



AYUNTAMIENTO DE FERNAN-NUÑEZ

Plaza de Armas, 5

Tlfno.: (957) 38 00 62 - 38 00 87

Fax: 38 04 43

14520 - FERNAN-NUÑEZ (Córdoba)

INFORME DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2018, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2017, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.-Corresponde, de acuerdo con el art. 90.1 del RD 500/90, la aprobación del mismo al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención. Dicha liquidación debe presentarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, art. 89.2 del RD 500/90, habiéndose presentado por Alcaldía con fecha 23 de febrero de 2018.

SEGUNDO.-De la resolución de la liquidación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.-El expediente de la liquidación, conforme al Art. 91 del RD 500/1990, deberá remitirse copia antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine (art. 174.5, LRHL).

CUARTO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

Código seguro de verificación (CSV):

5A8B B9EA DD1C 8312 2E4F



5A8BB9EADD1C83122E4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 5/3/2018

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 20__.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 20__.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Código seguro de verificación (CSV):

5A8B B9EA DD1C 8312 2E4F



5A8BB9EADD1C83122E4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 5/3/2018

QUINTO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

SEXTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

- A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.
- Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2017, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- — Créditos iniciales: _____ 6.860.994,15 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

5A8B B9EA DD1C 8312 2E4F



5A8BB9EADD1C83122E4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 5/3/2018

- — Modificaciones de créditos: _____ 2.422.441,10 euros.
- — Créditos definitivos: _____ 9.283.435,25 euros.
- — Obligaciones reconocidas netas: _____ 7.745.677,94 euros
- — Pagos reconocidos netos: _____ 7.613.393,76 euros.
- — Remanentes de crédito comprometidos: _____ 413.463,78 euros.
- — Remanentes de crédito no comprometidos: 1.124.293,53 euros.
- — Remanentes de crédito totales: _____ 1.537.757,31 euros.

— **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

- — Previsiones iniciales: _____ 7.031.667,52 euros.
- — Modificación de las previsiones: _____ 2.431.782,54 euros.
- — Previsiones definitivas: _____ 9.454.108,62 euros.
- — Derechos reconocidos: _____ 8.280.679,61 euros.
- — Derechos anulados: _____ 101.556,59 euros.
- — Derechos cancelados: _____ 11.166,24 euros.
- — Derechos reconocidos netos: _____ 8.167.956,78 euros
- — Recaudación neta: _____ 7.860.451,28 euros.

OCTAVO.-Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación¹ negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

¹ Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

Código seguro de verificación (CSV):

5A8B B9EA DD1C 8312 2E4F



5A8BB9EADD1C83122E4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 5/3/2018

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones² de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2017 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2017, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado

² Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

Código seguro de verificación (CSV):

5A8B B9EA DD1C 8312 2E4F



5A8BB9EADD1C83122E4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 5/3/2018

en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

Todas las magnitudes señaladas se muestran en el siguiente cuadro:

RESULTADO PRESUPUESTARIO			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	7.544.019,21	6.587.357,20	956.662,01
b) Operaciones de Capital	616.725,09	1.151.108,26	-534.383,17
1. Total operaciones no financieras	8.160.744,30	7.738.465,46	422.278,84
c) Activos Financieros	7.212,48	7.212,48	0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
2. Total operaciones financieras	7.212,48	7.212,48	0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	8.167.956,78	7.745.677,94	422.278,84
Ajustes:			
3. Créditos gastados financiados con RTGG		159.353,01	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		665.587,92	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		526.306,42	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			298.634,51
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			720.913,35

NOVENO: ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

5A8B B9EA DD1C 8312 2E4F



5A8BB9EADD1C83122E4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 5/3/2018

Sobre la magnitud estimada conforme a los cálculos anteriores, habrá que realizar ajustes, que minorarán dicho importe por el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y por los excesos de financiación afectada producido.

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se han seguido los límites porcentuales del artículo 193.bis del TRLRHL.

Estos cálculos quedan reflejados en el cuadro siguiente:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	AÑO 2017	AÑO 2016
(+) 1. Fondos Líquidos	2.748.249,18	2.314.164,80
(+) 2. Derechos pendientes de cobro	1.274.501,33	1.444.190,43
(+) del Presupuesto corriente	307.505,50	511.573,70
(+) de Presupuestos cerrados	752.136,62	703.276,33
(+) de operaciones no presupuestarias	214.859,21	229.340,40
(-) 3. Obligaciones pendientes de Pago	566.489,21	647.082,82
(+) del Presupuesto corriente	132.284,18	136.899,52
(+) de Presupuestos cerrados	740,01	2.240,00
(+) de operaciones no presupuestarias	433.465,02	507.943,30
(+) 4. Partidas pendientes de aplicación	-8.814,19	-4.227,98
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-8.814,19	-19.463,46
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	15.235,48
I. Remanente de Tesorería Total 1+2-3+4).....	3.447.447,11	3.107.044,43
II. Saldos de dudoso cobro	665.286,29	565.048,82
III. Exceso de Financiación Afectada	537.175,10	618.073,33
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.244.985,72	1.923.922,28

Por tanto hay Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 2.244.985,72 euros.

DÉCIMO.- A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad y Presupuestaria y regla de gasto, se desprende que la liquidación del presupuesto **CUMPLE** con las reglas fiscales contenidas en la LO 2/2012 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DECIMOPRIMERO:- Ésta Interventora recuerda que las alternativas al destino del superávit presupuestario previsto en el artículo 32 de la Ley orgánica de estabilidad no están prorrogadas para este ejercicio 2018, puesto que el presupuesto del Estado está prorrogado sin que la prórroga afecte a normas de alcance anual, como era la Disposición adicional octogésima segunda Destino del superávit de las entidades locales.

Es todo cuanto tengo que informar

Código seguro de verificación (CSV):

5A8B B9EA DD1C 8312 2E4F



5A8BB9EADD1C83122E4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 5/3/2018

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

5A8B B9EA DD1C 8312 2E4F



5A8BB9EADD1C83122E4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 5/3/2018